

TRABAJO, DIGNIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA EN LAS REFORMAS SOCIALES

Introducción

El gobierno de Gustavo Petro, el primero de corte progresista en la historia reciente de Colombia, promovió y asumió una agenda importante de reformas sociales enfocadas en reducir las grandes brechas de desigualdad que por años han marcado la vida social, política y económica del país. En el discurso y en la praxis de esta administración las iniciativas de reforma se han sustentado en los principios de Estado Social de Derecho, defensa de derechos humanos y laborales, y justicia social como pilares de la configuración estatal.

En tal sentido, las reformas laborales, pensional y de la salud son las bases fundacionales de la transformación y la transición hacia un modelo de bienestar y equidad en Colombia. Cada una de estas iniciativas se encuentran articuladas alrededor de una visión del Estado como garante en el ejercicio pleno de los derechos y de la redistribución de la riqueza como una apuesta contraria a las dinámicas neoliberales introducidas en Colombia a finales de los años 80, y determinantes en la precarización laboral, debilitamiento del sistema pensional y mercantilización de la salud.

El trabajo decente es ley. La reforma laboral en Colombia como apuesta hacia la dignidad y la justicia social

En las últimas décadas el mundo del trabajo en Colombia ha estado signado por dinámicas

de informalidad, regímenes contractuales que desconocen derechos laborales, y prácticas de intermediación ilegal que socavan las posibilidades de defensa de los intereses de los trabajadores y otras libertades sindicales. Todo ello ha sido el caldo de cultivo para que millones de personas que constituyen la fuerza de trabajo que sostiene la economía nacional laboren en condiciones inestables y precarias.

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2025), durante el semestre móvil marzo-mayo del año 2025 la tasa de informalidad laboral fue de 55,9%, mientras que en el mismo período del año anterior fue de 55,5%. En las ciudades y áreas metropolitanas los datos evidencian un índice de informalidad de 43%, mientras que en los centros poblados y rurales es de 83%, lo cual refleja unas brechas importantes en estas zonas.

Llegar a estos indicadores en Colombia ha sido posible, entre otras razones, por la existencia de instrumentos normativos que de manera frontal diezmaron las posibilidades de consolidar en nuestra sociedad prácticas de trabajo decente, tales como las leyes 50 de 1990 y 789 del 2002, impulsadas por gobiernos neoliberales que priorizaron el crecimiento empresarial a costas de la precarización de los/as trabajadores/as.

Pues bien, el proyecto de reforma laboral, hoy en día Ley 2466 del 2025, tuvo como principal propósito corregir las falencias que históricamente han condenado a la clase trabajadora a la pobreza y a la inestabilidad. Tras intensos y profundos debates en el Congreso

de la República, se logró esa ley que impugna décadas de regresividad laboral y que reivindica el trabajo decente de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de 1991. Lo anterior implica la recuperación de derechos y el reconocimiento de nuevos beneficios que fortalecen la estabilidad laboral, la formalización, la negociación colectiva, y los derechos de mujeres, jóvenes, y sectores/población tradicionalmente excluidos.

Como resultado, se lograron varios puntos importantes para la reivindicación de los derechos de los/as trabajadores/as, dentro de los cuales se destacan los que resultaron centrales en la discusión: a) El contrato a término indefinido será la regla general en las modalidades de contratación; b) Se reconocerán recargos nocturnos a partir de las 7:00 pm y no desde las 10:00 pm, como se hacía anteriormente; c) Los recargos de dominicales y festivos se reconocerán al 100%; d) Se logró la formalización laboral de los/as aprendices del SENA, quienes serán vinculados con contratos que reconocen sus derechos como trabajadores/as; e) Se avanza hacia la formalización de trabajadoras domésticas, madres comunitarias y sustitutas; f) Se ordena que la situación de las personas migrantes no sea un obstáculo para su contratación con plenas garantías laborales; g) Los/as trabajadores de plataformas de servicios de reparto tienen la opción de ser reconocidos como tal en las relaciones laborales de subordinación, y por tanto se les debe garantizar sus derechos.

Los avances anteriormente están sustentados en los estándares internacionales del trabajo promovidos por la Organización Internacional del Trabajo, especialmente los convenios 87 y 98 sobre libertad sindical y negociación colectiva, el convenio 190 sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, así como en los principios del trabajo decente y justicia social.

Es una oportunidad para destacar que esta iniciativa legal contó no solo con la persistencia de las bancadas afines con la causa traba-

jadora, sino también con la movilización y el apoyo popular de la ciudadanía que asumió su papel como poder constituyente primario, y exigió de parte de los/as funcionarios/as públicos competentes diligencia en los procesos orientados a hacer efectivas estas decisiones tan fundamentales para superar las desigualdades en el país.

La reforma pensional. El camino hacia la redistribución y la dignidad de la vejez en Colombia

El sistema pensional en Colombia se ha configurado de manera dual entre un régimen público (Colpensiones) y uno privado (Fondos de Pensiones). Esta estructuración, por demás inequitativa, fue establecida en la ley 100 de 1993 y ha generado distintas problemáticas, entre las que se reconocen las siguientes: a) baja cobertura pensional, pues solo el 18% de la población en edad de jubilarse tiene acceso a una pensión completa (Saavedra, 2023); b) Concentración de los ahorros en los fondos privados de pensiones; y c) desprotección de quienes a pesar de hacer sus aportes no logran cumplir con los requisitos para optar por una pensión digna.

Ante este escenario tan complejo, la propuesta de reforma pensional del gobierno de Gustavo Petro, Ley 2381 del 2024, se erige como una iniciativa de avanzada que busca consolidar un sistema basado en la equidad, la solidaridad y la reivindicación de lo público para garantizar el derecho a una vejez digna, reconocido en la Constitución y en normatividades internacionales.

De acuerdo con el artículo 3 de la ley que establece el sistema de protección social para la vejez, el modelo planteado está conformado por tres pilares:

1. El pilar solidario, orientado a garantizar un ingreso básico de 225.000 pesos colombianos a todas las personas mayores de 65 años que dada su condición de pobreza, po-

breza extrema y vulnerabilidad no tuvieron la posibilidad de cotizar en el sistema y no cuentan con una pensión. Con ello se espera sacar de la pobreza aproximadamente a tres millones de ancianos/as en el país.

2. Pilar semi-contributivo, orientado a los hombres mayores de 65 años y las mujeres mayores de 60 años que no cumplieron con los requisitos para acceder a la pensión.
3. Pilar contributivo, dirigido a trabajadores/as dependientes e independientes, servidores públicos y personas con capacidad de pago que puedan hacer aportes al sistema de pensiones, y compuesto por un pilar del mismo nombre con su régimen de prima media integrado por personas afiliadas al sistema cuyo ingreso sea superior a los 2.3 salarios mínimos legales vigentes, y un pilar de ahorro voluntario constituido por las personas que hagan sus aportes a través de lo que se conoce actualmente como Administradores del Componente Complementario de Ahorro Individual.

Recientemente la Corte Constitucional se pronunció con respecto a unos vicios de trámite encontrados en el proyecto de reforma, razón por la cual fue devuelta a los debates necesarios para la subsanación de los mismos en la Cámara de Representantes. Luego de su aprobación en esta corporación, queda pendiente el nuevo fallo de la Corte que habilite su entrada en vigencia, pues la fecha establecida, es decir, el 1 de julio del presente año, quedó suspendida hasta que se decida la constitucionalidad de la ley.

Sin duda, la reforma, que ha sido elogiada por la Organización Internacional del Trabajo e incluso por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, busca implementar un sistema pensional que garantice una vejez en condiciones de dignidad como un camino para resarcir los daños de tantas décadas de pobreza y desigualdad que han resentido los sectores históricamente marginados de la sociedad. También es una apuesta que se basa en principios de equidad de género y de

reconocimiento de las tareas de cuidado que ejercen cientos de miles de mujeres en el país, pues brinda la posibilidad de reducir cincuenta semanas por cada hijo (hasta un máximo de 150 semanas, equivalentes a tres hijos) al cumplir los 57 años y no alcanzar el mínimo de semanas requerido.

La salud es un derecho, no un negocio. Reflexiones acerca de la reforma a la salud y sus tareas pendientes

Como ha sucedido en el mundo del trabajo, en el acceso a la educación o en la posibilidad de una vejez con dignidad, el caso de la salud en Colombia tiene unas particularidades históricas que la vinculan con el ascenso del neoliberalismo en distintos ámbitos de la vida social en el país. Durante muchos años ha sido tratada como un servicio, o más bien como un negocio supeditado a las leyes del mercado y por tanto mediada por los intereses de empresarios que han aprovechado dineros provenientes del Estado para procurar la cobertura en salud de la población.

El sistema de salud también fue resultado de lo establecido en la ley 100 de 1993, lo cual significó distintos obstáculos de acceso a la salud, sobre todo para los sectores más vulnerables, en tanto la privatización de este derecho tiene implicaciones a nivel de garantías para la recepción de atención médica de calidad. Ante este panorama el gobierno de Gustavo Petro plantea una reforma estructural para reconocer a la salud como un derecho humano que no tendría que obedecer a las lógicas comerciales o de mercantilización de las garantías de cuidado y bienestar de las personas.

Para ello, se propone eliminar la intermediación de las Empresas Promotoras del Servicio de Salud a partir de su transformación en **gestoras de salud**, es decir, encargadas de asuntos operativos sin la posibilidad de ma-

nejo de recursos, como ha sido desde hace casi treinta años. Igualmente se espera fortalecer la atención primaria y la prevención y que el Estado tenga una mayor participación en la financiación y gestión del sistema de salud.

En el presente año, el proyecto de reforma cumplió con sus debates en la Cámara de Representantes, en donde se aprobaron puntos de vital relevancia como el fortalecimiento de la atención primaria, de manera que los/as colombianos/as tengan un mejor acceso a los servicios con financiación asegurada. Para lo cual se establece centralizar la administración de los recursos públicas a fin de hacerla más transparente, eficiente y con enfoque territorial. Además, se aprueban cambios en el modelo de aseguramiento, con miras hacia la consolidación de un sistema basado en la gestión del riesgo y la prestación efectiva de servicios. Aunado a lo anterior, se configura un régimen laboral especial para los trabajadores de la salud que mejora sus condiciones y les ofrece estabilidad, en tanto se fortalecen los mecanismos de inspección, vigilancia y control, otorgando mayores facultades a la Superintendencia de Salud (Ministerio de Salud, 2025).

Referencias

Congreso de la República. (2025). Ley 2466 de 2025 Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia. Diario Oficial No. 53160. Recuperado de:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=181933>

———. (2024). Ley 2381 de 2024 *por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 52819. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.aspx?ruta=Leyes/30051782>

Departamento Administrativo de Estadística (2025). Boletín Técnico. Ocupación informal Trimestre móvil marzo - mayo 2025. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEI-HEISS-mar-may2025.pdf>

Ministerio de Salud de Colombia. (2025, 6 de marzo). La reforma a la salud termina su segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes y se prepara para iniciar su trámite en la Comisión Séptima del Senado. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/reforma-a-la-salud-termina-su-segundo-debate-en-la-plenaria-de-la-camara.aspx#:~:text=Buscar,La%20reforma%20a%20la%20salud%20termina%20su%20segundo%20debate%20en,la%20Comisión%20Séptima%20del%20Senado&text=Bogotá%20D.C.%2C%2006%20de%20marzo,en%20la%20Cámara%20de%20Representantes>

Saavedra, F. (2023, 12 de agosto). En Colombia, solamente el 18% de la población en edad de jubilarse tiene una pensión completa. Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/colombia/2023/08/12/en-colombia-solamente-el-18-de-la-poblacion-en-edad-de-jubilarse-tiene-una-pension-completa/>